



FUNDACION MUNICIPAL DE CULTURA, EDUCACION Y UP

Ayuntamiento  
de Gijón/Xixón

Nº de verificación: 13066157231404654700

Puede verificar la autenticidad de este documento en  
[www.gijon.es/cev](http://www.gijon.es/cev)

|   |  |
|---|--|
| Datos del expediente:<br><b>30466F/2020</b><br><b>Subvenciones FMCEUP</b>                         | Asunto:<br><b>CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE LA FUNDACION MUNICIPAL DE CULTURA EDUCACION Y UNIVERSIDAD POPULAR DEL AYUNTAMIENTO DE GIJON/XIXON ASOCIACIONES Y COLECTIVOS JUVENILES 2020</b> |
| Datos del documento:<br>Tramitador:<br>Emisor: <b>01015512</b><br>Fecha Emisor: <b>27/11/2020</b> |  |

|  |
|--|
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por: |
|  |

|  |
|--|
| <b>FUNDACION MUNICIPAL DE CULTURA, EDUCACION Y UNIV. POPULAR</b> |
| <b>CALLE JOVELLANOS, 21 CTO CUL ANTIGUO INSTITUTO</b>            |
| <b>33201 GIJON</b>   |
| <b>ASTURIAS</b>  |
| <b>FC/00000002/0001/000001398</b>                                |

### NOTIFICACIÓN

En virtud de lo acordado por la Presidencia de la Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular, le comunico la siguiente Resolución, dictada en la fecha que se expresa:

#### ANTECEDENTES DE HECHO:

**PRIMERO:** Por acuerdo de la Junta Rectora de la Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, de fecha 27 de julio de 2020, se autorizó la convocatoria de subvenciones para ASOCIACIONES Y COLECTIVOS JUVENILES correspondiente al ejercicio 2020, las bases que habrían de regirla, así como el gasto máximo para dicho fin por importe de CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS (57.600 euros), que se financia con cargo a la aplicación presupuestaria I25.33700.480.20 (Transferencias corrientes a familias e instituciones sin fines de lucro. Otras transferencias. Juventud) del vigente Presupuesto de Gastos de la Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, que se distribuye entre las dos sub-líneas que, a continuación se detallan, con la financiación y cuantías que, asimismo, se indican en cada caso:

**Sub-línea 1:** Programas generales de participación juvenil:

50.000,00 € I25.33700.480.20 (Transferencias corrientes a familias e instituciones sin fines de lucro. Otras transferencias. Juventud))

**Sub-línea 2:** Programas específicos de prevención de la LGTBIfobia y de todo tipo de violencia o discriminación por motivo de género u orientación sexual:

7.600,00 € I25.33700.480.20 (Transferencias corrientes a familias e instituciones sin fines de lucro. Otras transferencias. Juventud)) I25.33700.480.20 (Transferencias corrientes a familias e instituciones sin fines de lucro. Otras transferencias. Juventud).

**SEGUNDO:** Por la Secretaría Técnica de la citada Fundación, órgano instructor del expediente, se procedió a la calificación y preevaluación de las solicitudes recibidas, verificando el cumplimiento de las condiciones requisitos, de carácter administrativo impuestas por las normas reguladoras de las subvenciones para adquirir la condición de beneficiario, dejando constancia de su resultado en el informe que obra en el citado expediente, habiendo resultado: todas las solicitudes admitidas por haber presentado y, en su caso, subsanado, su solicitud dentro del plazo establecido al efecto y cumplir los requisitos objetivos para poder concurrir a la presente convocatoria, con excepción de la siguiente:

JUANITA ZAPATA GÓMEZ: EXCLUIDA. No está entre los beneficiarios que pueden concurrir a las subvenciones de acuerdo con lo establecido en el apartado 1 del anexo específico nº5 de la convocatoria de subvenciones al tratarse de una persona física.

**TERCERO:** Reunida la Comisión de Valoración designada para valorar los proyectos presentados, en fecha 21 de octubre de 2020, y a la vista del Informe Técnico, emite el preceptivo Informe de Evaluación donde se contiene su evaluación comprensiva de la formulación de propuestas correspondientes a la concesión o denegación de subvenciones a los solicitantes, así como las cuantías, su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla y los criterios aplicados que son los siguientes:

**CRITERIOS GENERALES PARA TODOS LOS PROYECTOS: hasta 100 puntos.**

**CRITERIOS OBJETIVOS: hasta 10 puntos**

**Incorporación de la perspectiva de género:** se valorará (excluyendo a la persona/as solicitante/s) la participación de profesionales femeninas en el proyecto y la contribución del proyecto por contenido y temática a la igualdad entre hombres y mujeres: hasta 5 puntos.

- Participación de profesionales femeninas en el proyecto. Hasta 3 puntos
  - Menos del 20%: 0 puntos
  - Entre el 20% y el 50% ambos inclusive: 1,5 puntos
  - Más de 50%: 3 puntos.
- Contribución del proyecto por contenido y temática a la igualdad entre hombres y mujeres: 2 puntos.

**Desarrollo de la actividad o proyecto y/o difusión y publicidad de los mismos en asturiano con corrección lingüística en los materiales que se van a utilizar para su realización, de acuerdo con las normas de la Academia de la Llingua Asturiana,** no presentando errores ortográficos ni sintácticos y usando además correctamente un amplio vocabulario: hasta 5 puntos.

**(Se deberá aportar algún material que permita valorarlo)**

-Si el proyecto o la actividad se desarrollan en asturiano o en varias lenguas donde el asturiano tenga la misma presencia que la más utilizada: 3 puntos.

-Si el asturiano ocupa en el proyecto una posición secundaria respecto a otras lenguas (1 punto).

-Si la difusión y publicidad del proyecto o actividad se desarrolla en asturiano: 2 puntos.

**CRITERIOS SUBJETIVOS: hasta 90 puntos**

**Características técnicas y operativas del proyecto:** Calidad técnica del proyecto teniendo en cuenta la definición de objetivos, la metodología, la temporalización, los recursos y los mecanismos de evaluación propuestos así como el Plan de financiación, el ajuste de las propuestas a las necesidades de los jóvenes y la inclusión de mecanismos de coordinación con los recursos existentes en el territorio. Hasta 30 puntos

**Implantación territorial y/o sectorial** identificándose con demandas no cubiertas, necesidades de barrios específicos de la ciudad o de sectores concretos de la población juvenil que, por sus especiales características, tengan un menor acceso a los servicios o la programación habitual de la ciudad. Hasta 30 puntos.

**Contenido y fundamentación de la propuesta** teniendo en cuenta el carácter innovador de las actividades y/o de la planificación, los mecanismos de participación, la calidad y número de las actividades y el fomento de la creatividad de la población joven. Hasta 25 puntos.

**Incorporación de contenidos sociales en el proyecto.** Se valorarán aquellos proyectos cuyos contenidos tengan como objetivo favorecer procesos de transformación e inclusión social y/o que contribuyan a la regeneración y mejora de la convivencia: hasta 5 puntos.

**CRITERIOS ESPECÍFICOS PARA ASOCIACIONES, FUNDACIONES Y OTRAS ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO: hasta 30 puntos:**

**CRITERIOS SUBJETIVOS hasta 30 puntos**

**Capacidad de la asociación, Fundación o entidad** teniendo en cuenta la trayectoria, su implantación territorial, la continuidad en el tiempo de las actividades, su experiencia en el trabajo con jóvenes y su capacidad y recursos propios para gestionar proyectos. Hasta 15 puntos

**Estrategias de colaboración y coordinación y definición de sistemas de participación social de la entidad** teniendo en cuenta la complementariedad de los programas con acciones municipales, la coordinación interasociativa y el grado de participación de los jóvenes en la planificación y ejecución de las actividades. Hasta de 15 puntos

**CRITERIOS ESPECÍFICOS PARA AGRUPACIONES DE JÓVENES: hasta 30 puntos**

**CRITERIOS SUBJETIVOS hasta 30 puntos**

**Fundamentación, pertinencia, singularidad y viabilidad de las actividades propuestas.** Hasta un máximo de 15 puntos.

**Promoción de la participación juvenil** y del uso de los equipamientos juveniles de la ciudad y los centros de enseñanza, número de jóvenes a los que se dirigen las actividades y relación de las actividades propuestas con demandas y/o necesidades detectadas en el territorio. Hasta un máximo de 15 puntos.

No se subvencionarán proyectos que propongan actividades que ya se estén desarrollando desde las distintas áreas municipales y no aporten ningún rasgo de singularidad o diferenciación de las mismas.

**Puntuación mínima exigida.** Los proyectos deberán cumplir con los siguientes requisitos mínimos respecto a las puntuaciones obtenidas en los criterios de valoración:

- Obtener al menos 30 puntos

Todos aquellos proyectos que no cumplan con estos requisitos no serán objeto de subvención.

**Cálculo del importe de la subvención.** Una vez valoradas todas las solicitudes, en atención al crédito disponible, la puntuación total obtenida y cuantía solicitada por cada proyecto servirá para calcular el importe a subvencionar mediante un sistema de proporcionalidad compuesta de reparto, calculado mediante las siguientes fórmulas sucesivas:



|  |   |
|--|---|
| <b>Datos del expediente:</b><br><b>30466F/2020</b><br><b>Subvenciones FMCEUP</b>                         | <b>Asunto:</b><br><b>CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE LA FUNDACION MUNICIPAL DE CULTURA EDUCACION Y UNIVERSIDAD POPULAR DEL AYUNTAMIENTO DE GIJON/XIXON ASOCIACIONES Y COLECTIVOS JUVENILES 2020</b> |
| <b>Datos del documento:</b><br>Tramitador:<br>Emisor: <b>01015512</b><br>Fecha Emisor: <b>27/11/2020</b> |   |

*Importe solicitado X puntuación obtenida*

----- X cantidad total a repartir = coeficiente de proporcionalidad  
----

*Importe total solicitado X puntuación total*

*Coeficiente de proporcionalidad*

----- X cantidad total a repartir = cuantía de la subvención  
----

*Suma de todos los coeficientes de proporcionalidad*

Siendo:

- **Importe solicitado:** cantidad solicitada por cada solicitante
- **Puntuación obtenida:** puntuación obtenida por cada solicitante
- **Importe total solicitado:** suma de las cantidades solicitadas por todos los solicitantes
- **Puntuación total:** suma de las puntuaciones obtenidas por todos los solicitantes
- **Cantidad total a repartir:** cuantía total de esta línea de subvenciones
- **Coeficiente de proporcionalidad:** cantidad resultante de aplicar la proporcionalidad compuesta
- **Suma de todos los coeficientes de proporcionalidad:** suma de todos los coeficientes de proporcionalidad resultantes de todos los solicitantes.
- **Cuantía de la subvención:** cuantía correspondiente a cada solicitante.

Si la cuantía de la subvención resultante de la aplicación de la fórmula superase el importe solicitado, el máximo a conceder será dicho importe y, en todo caso, los topes previstos en los apartados 2.3 y 2.4 de la convocatoria, pudiéndose distribuir la cantidad sobrante proporcionalmente a la puntuación obtenida por cada beneficiario, exceptuando las que ya obtuvieron el máximo.

En caso de que la aplicación de la fórmula origine una cantidad sobrante, ésta podrá repartirse entre los solicitantes que no hayan alcanzado el tope de subvención permitida por la convocatoria y que hayan obtenido una puntuación mínima de 20 puntos en el apartado 1 (Características técnicas y operativas del proyecto) de los criterios generales de valoración, aplicando de nuevo y de forma sucesiva dicha fórmula tantas veces como sea necesario hasta consumir dicho sobrante.

**CUARTO:** A la vista del citado Informe Técnico que obra en el expediente, han sido denegadas o no han sido valoradas las siguientes solicitudes, por las razones que se indican:

| Nº | Solicitante       | NIF       | Proyecto | Presupuesto | Solicita | Criterios generales | Criterios específicos | Total puntos | Observaciones  |
|----|-------------------|-----------|----------|-------------|----------|---------------------|-----------------------|--------------|--|
| 19 | HACEDORES & MAKER | G52548252 | Xoven on | 7.700       | 3.000    | 12                  | 4                     | 16           | No alcanza la puntuación mínima exigida de 30 puntos |

**QUINTO:** Los siguientes solicitantes, declaran responsablemente en el apartado 5 del modelo de solicitud presentado que carecen de suficiencia financiera para asumir, anticipadamente al cobro de la subvención, los gastos que se deriven del proyecto o actividad para el que solicita subvención, autorizando la Concejalía Delegada, dichas declaraciones a los efectos del pago anticipado y de la exención de garantía, que no excederá del 50% en el primer plazo, y del 30% en el segundo, una

vez justificado el pago del primer anticipo, tal y como se recoge en el artículo 14.3, letra c de la Ordenanza Municipal de Subvenciones:

| Nº | Solicitante  | Fecha solicitud suficiencia financiera | Fecha de autorización por la Concejalía Delegada |
|----|--|--|--|
| 6  | FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO                      | 13 de agosto de 2020                   | 15 de agosto de 2020                             |
| 9  | ASOCIACIÓN ES RETINA ASTURIAS                      | 18 de agosto de 2020                   | 19 de agosto de 2020                             |
| 11 | ASOCIACIÓN DE ASPERGER DE ASTURIAS                 | 20 de agosto de 2020                   | 24 de agosto de 2020                             |
| 13 | ASOCIACIÓN JUVENIL NIKAKU-DAN                      | 24 de agosto de 2020                   | 28 de agosto de 2020                             |
| 15 | CENTRO DE INICIATIVAS DE SOLIDARIDAD Y EMPLEO-CISE | 25 de agosto de 2020                   | 10 de septiembre de 2020                         |
| 17 | ASOCIACIÓN CUANTAYA                                | 25 de agosto de 2020                   | 10 de septiembre de 2020                         |

**SEXTO:** Dado que algunas de las cuantías de las subvenciones propuestas exceden de 3.000€, de conformidad con lo establecido en la Base VI apartado 7, en relación con la Base II apartado 2.5, los beneficiarios de las mismas han acreditado, mediante certificaciones, su situación, declarada en la solicitud, de encontrarse al corriente de pago de sus obligaciones tributarias (Estatales, Autonómicas y con el Ayuntamiento de Gijón) y con la Seguridad Social.

**SÉPTIMO:** Dado que algunos proyectos subvencionados pueden implicar contacto habitual con menores de edad, de conformidad con lo establecido en la Base VI apartado 7b, consta acreditado en el expediente que los solicitantes de la subvención, de conformidad con lo previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, han presentado ante la Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, de todo el personal que va a participar directamente en la ejecución de los mismos, o, en su caso, autorización individualizada de ese personal acompañada de fotocopia de su DNI, para que la Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, pueda recabar dicha información. Si posteriormente y durante la vigencia de la subvención se produjeran cambios en las personas que participan en el proyecto, deberá presentarse asimismo dicha documentación en relación con estas últimas.

**OCTAVO:** Consta en el expediente, que las entidades beneficiarias de subvenciones están al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de transparencia de la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés, y de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

**NOVENO:** A la vista del expediente y del mencionado Informe de Evaluación de la Comisión de Valoración; de conformidad con lo dispuesto en la Base VII de la convocatoria con arreglo a los criterios recogidos en la convocatoria de subvenciones, el órgano instructor propone elevar propuesta de resolución ratificando la evaluación de las solicitudes y proyectos efectuada por la Comisión de Valoración, en los términos señalados en los Antecedentes y en el Anexo de la presente Resolución.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO:

De conformidad con lo dispuesto en las Bases reguladoras de la citada convocatoria de subvenciones, corresponde a la Presidencia de la Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, la competencia para resolver este asunto.

VISTO el expediente de razón, la Presidencia **RESUELVE:**

**PRIMERO:** Conceder y denegar las subvenciones para **ASOCIACIONES Y COLECTIVOS JUVENILES 2020** en los términos señalados en los Antecedentes y Anexo de la presente Resolución.

**SEGUNDO:** A los efectos del cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, en la notificación y/o publicación de la presente Resolución, o de los datos en ella contenidos, en cumplimiento de la legislación aplicable en materia de subvenciones, se protegerá el dato del Documento Nacional de Identidad, siempre que aparezca unido al nombre y apellidos de personas físicas.

**TERCERO:** Disponer el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria I25.33700.480.20 (Transferencias corrientes a familias e instituciones sin fines de lucro. Otras transferencias. Juventud) para el ejercicio 2020, de las cuantías concedidas para cada uno de los beneficiarios, de acuerdo con lo señalado en la base VIII.1 de la Convocatoria de Subvenciones de la Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular del Ayuntamiento de Gijón/Xixón 2020.

**CUARTO:** Reconocer la obligación y ordenar el pago, con cargo a la aplicación presupuestaria I25.33700.480.20 (Transferencias corrientes a familias e instituciones sin fines de lucro. Otras transferencias. Juventud) para el ejercicio 2020, a favor de los beneficiarios de las subvenciones que no excedan de 3.000 euros, de acuerdo con lo señalado en la base VIII.1 y en la cláusula 3 del anexo específico número 9 "Normas especiales de presentación, ejecución, justificación y pago de las subvenciones", de la Convocatoria de Subvenciones de la Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular del Ayuntamiento de Gijón/Xixón 2020.

**QUINTO:** Reconocer la obligación y ordenar el pago anticipado del 50% del importe concedido, con cargo a la aplicación presupuestaria I25.33700.480.20 (Transferencias corrientes a familias e instituciones sin fines de lucro. Otras transferencias. Juventud), a los siguientes beneficiarios, en los términos señalados en el Antecedente Quinto de la presente Resolución.

| Nº | Solicitante  |
|----|--|
| 6  | FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO                      |
| 9  | ASOCIACIÓN ES RETINA ASTURIAS                      |
| 11 | ASOCIACIÓN DE ASPERGER DE ASTURIAS                 |
| 13 | ASOCIACIÓN JUVENIL NIKAKU-DAN                      |
| 15 | CENTRO DE INICIATIVAS DE SOLIDARIDAD Y EMPLEO-CISE |
| 17 | ASOCIACIÓN CUANTAYA                                |



FUNDACION MUNICIPAL DE CULTURA, EDUCACION Y UP

**Ayuntamiento  
de Gijón/Xixón**
Nº de verificación: **13066157231404654700**
 Puede verificar la autenticidad de este documento en  
[www.gijon.es/cev](http://www.gijon.es/cev)

|  |   |
|--|---|
| <b>Datos del expediente:</b><br><b>30466F/2020</b><br><b>Subvenciones FMCEUP</b>                         | <b>Asunto:</b><br><br><b>CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE LA FUNDACION MUNICIPAL DE CULTURA EDUCACION Y UNIVERSIDAD POPULAR DEL AYUNTAMIENTO DE GIJON/XIXON ASOCIACIONES Y COLECTIVOS JUVENILES 2020</b> |
| <b>Datos del documento:</b><br>Tramitador:<br>Emisor: <b>01015512</b><br>Fecha Emisor: <b>27/11/2020</b> |   |

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos, significándole que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, puede interponer ante la Alcaldía del Ayuntamiento de Gijón, el recurso de alzada regulado en los artículos 121 y 122 de la citada Ley, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de este acto. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la resolución será firme a todos los efectos. Interpuesto el recurso si transcurre el plazo de tres meses sin que le haya notificada resolución expresa del recurso, se podrá entender desestimado el recurso salvo en el supuesto previsto en el artículo 24.1, tercer párrafo de la misma norma. Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente. Si se trata de uno de los sujetos obligados recogidos en el artículo 14 de la citada Ley 39/2015 el recurso ha de presentarse por medios electrónicos salvo lo establecido en la disposición transitoria tercera de la misma.

**ANEXO**

| Nº | SOLICITANTE   | NIF       | PROYECTO   | PRESUPUESTO | SOLICITA | CRITERIOS DE VALORACIÓN |    |       | % SUB PROY | SUBVENCIÓN PROYECTO                 | SUBVENCIÓN TOTAL                            |
|----|---|-----------|--|-------------|----------|-------------------------|----|-------|------------|-------------------------------------|---|
|    |   |           |  |             |          | CG                      | CE | TOTAL |            |                                     |   |
| 1  | EXPOACCIÓN ORGANIZACIÓN SOLIDARIA                         | G33976309 | Las TIC en la cultura juvenil  | 4.000,00    | 3.200,00 | 62                      | 20 | 82    | 56,65      | 2.266,00                            | 2.266,00                                    |
| 2  | ASOCIACIÓN JUVENIL AGISDEM                                | G33780842 | Promoción del ocio y tiempo libre en las personas con discapacidad 2020                          | 12.709,91   | 4.000,00 | 66,5                    | 25 | 91,5  | 24,87      | 3.160,66                            | 3.160,66                                    |
| 3  | ASOCIACIÓN DE MUJERES LIBRES Y COMBATIVAS DE ASTURIAS     | G52567211 | El machismo también es un virus mortal. ¡Derrotémoslo!   | 3.750,00    | 3.000,00 | 55                      | 20 | 75    | 51,81      | 1.943,03                            | 1.943,03                                    |
| 4  | ASOCIACIÓN JUVENIL SINDICATO DE ESTUDIANTES DE GIJÓN      | G52574118 | Con tu participación, un mundo mejor. Únete al asociacionismo juvenil                            | 3.750,00    | 3.000,00 | 30                      | 10 | 40    | 27,63      | 1.036,28                            | 1.036,28                                    |
| 5  | FUNDACIÓN HOGAR SAN JOSE                                  | G33832932 | Programa Mañanas educativas  | 62.976,87   | 4.000,00 | 90                      | 30 | 120   | 3,22       | 2.028,00<br>(% máximo por proyecto) | 4.000,00 €<br>(tope máximo por solicitante) |
|    |   |           | Inserción laboral y autonomía personal para jóvenes que han estado bajo una medida de protección | 107.424,36  | 4.000,00 | 86,5                    | 30 | 116,5 | 1,84       | 1.972,00<br>(% máximo por proyecto) |   |
| 6  | FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO                             | G83117374 | Chavós Nebó –Chavales de hoy   | 6.240,00    | 4.000,00 | 82                      | 25 | 107   | 59,23      | 3.696,07                            | 3.696,07                                    |
| 7  | XEGA COLECTIVO DE LESBIANA GAIS TRANSEXUALES Y BISEXUALES | G33395518 | Actividades 2020 Liga de la diversidad   | 3.750,00    | 3.000,00 | 86,5                    | 25 | 111,5 | 80         | 3.000,00                            | 3.000,00                                    |
| 8  | ASDE EXPLOTADORES DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS              | G33625021 | Imaginando un mundo mejor”   | 4.000,00    | 3.000,00 | 60                      | 20 | 80    | 51,81      | 2.072,56                            | 2.072,56                                    |



|  |   |
|--|---|
| <b>Datos del expediente:</b><br><b>30466F/2020</b><br><b>Subvenciones FMCEUP</b>                         | <b>Asunto:</b><br><b>CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE LA FUNDACION MUNICIPAL DE CULTURA EDUCACION Y UNIVERSIDAD POPULAR DEL AYUNTAMIENTO DE GIJON/XIXON ASOCIACIONES Y COLECTIVOS JUVENILES 2020</b> |
| <b>Datos del documento:</b><br>Tramitador:<br>Emisor: <b>01015512</b><br>Fecha Emisor: <b>27/11/2020</b> |   |

|    |   |           |  |           |          |           |           |            |       |          |          |
|----|---|-----------|--|-----------|----------|-----------|-----------|------------|-------|----------|----------|
| 9  | ASOCIACIÓN ES RETINA ASTURIAS                                 | G33231465 | Miramos por ti: Apoyo a la juventud con baja visión, fomento de la solidaridad y el voluntariado juvenil                                   | 19.155,96 | 4.000,00 | <b>85</b> | <b>30</b> | <b>115</b> | 20,74 | 3.972,41 | 3.972,41 |
| 10 | ASOCIACIÓN JUVENIL ABIERTO HASTA EL AMANECER                  | G33834540 | El Neru, programa para el fomento de la participación y el voluntariado juvenil  | 13.000,00 | 4.000,00 | <b>90</b> | <b>29</b> | <b>119</b> | 30,77 | 4.000,00 | 4.000,00 |
| 11 | ASOCIACIÓN DE ASPERGER DE ASTURIAS                            | G33905944 | Programa de ocio para jóvenes con síndrome de Asperger con trastorno del espectro del autismo o con alteraciones de la comunicación social | 10.074,97 | 4.000,00 | <b>87</b> | <b>25</b> | <b>112</b> | 38,40 | 3.868,78 | 3.868,78 |
| 12 | ASOCIACIÓN FAMILIARES Y PERSONAL CON ENFERMEDAD MENTAL, AFESA | G33335126 | Musicoterapia y divulgación y asesoramiento sobre la salud mental en los jóvenes   | 2.447,84  | 1.955,00 | <b>70</b> | <b>15</b> | <b>85</b>  | 58,62 | 1.435,03 | 1.435,03 |
| 13 | ASOCIACIÓN JUVENIL NIKAKU-DAN                                 | G33982174 | Salon del videojuego   | 5.000,00  | 4.000,00 | <b>79</b> | <b>10</b> | <b>89</b>  | 61,49 | 3.074,29 | 3.074,29 |
| 14 | HIERBABUENA ASOCIACIÓN PARA LA SALUD MENTAL                   | G74006867 | Algarabatu 2020  | 3.705,12  | 2.927,04 | <b>85</b> | <b>20</b> | <b>105</b> | 71,63 | 2.654,08 | 2.654,08 |
| 15 | CENTRO DE INICIATIVAS DE SOLIDARIDAD Y EMPLEO-CISE            | G33645565 | Programa de inserción sociolaboral para jóvenes en riesgo o situación de   | 24.000,00 | 4.000,00 | <b>82</b> | <b>25</b> | <b>107</b> | 15,40 | 3.696,07 | 3.696,07 |

|    |                            |            |  |           |          |           |           |            |       |  |          |
|----|----------------------------|------------|--|-----------|----------|-----------|-----------|------------|-------|--|----------|
|    |                            |            | exclusión social – Entama Mocedá                             |           |          |           |           |            |       |  |          |
| 16 | GRUPO SCOUT KELTIKHE       | G33981655  | Jóvenes sin violencia  | 5.000,00  | 2.500,00 | <b>52</b> | <b>20</b> | <b>72</b>  | 31,09 | 1.554,42   | 2.953,40 |
|    |                            |            | Mi sexualidad con libertad y responsabilidad                 | 4.500,00  | 2.250,00 | <b>52</b> | <b>20</b> | <b>72</b>  | 31,09 | 1.398,98   |          |
| 17 | ASOCIACIÓN CUANTAYA        | G-33956137 | MUE-BTT proyecto de educación en el ocio y tiempo libre 2020 | 10.901,88 | 4.000,00 | <b>75</b> | <b>25</b> | <b>100</b> | 31,69 | 3.454,27   | 3.454,27 |
| 18 | JUANITA ZAPATA GÓMEZ       | 584*4****  | Proyecto exilio  | 6.875,00  | 4.500,00 | -         | -         | -          | -     | EXCLUIDA   | EXCLUIDA |
| 19 | FUNDACIÓN ADSIS            | G81436099  | Voluntariado ADSIS   | 1.372,00  | 600,00   | <b>85</b> | <b>25</b> | <b>110</b> | 41,54 | 569,96   | 3.333,38 |
|    |                            |            | Jóvenes y solidaridad. Encuentro de verano                   | 10.074,97 | 4.000,00 | <b>55</b> | <b>25</b> | <b>80</b>  | 27,43 | 2.763,42   |          |
| 20 | ASOCIACIÓN GITANA DE GIJON | G33814658  | Jóvenes en activo  | 14.736,80 | 3.900,00 | <b>85</b> | <b>30</b> | <b>115</b> | 26,28 | 3.873,10   | 3.873,10 |
| 21 | HACEDORES & MAKER          | G52548252  | Xove on  | 7.700,00  | 3.000,00 | <b>12</b> | <b>4</b>  | <b>16</b>  | -     | DENEGADO<br>No alcanza la puntuación mínima exigida de 30 puntos | DENEGADO |